

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES Y 12, LOS DE FUERA; 50 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO Y 96 POR UN AÑO

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LINEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 199.

Sección de Fomento.
El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino por decreto de 15 del mes próximo pasado, se ha servido nombrar Visitador principal de Ganadería y Cañadas interino de esta provincia, á Don José Yañez de Barnuevo y Zamora.
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Visitadores de partido, ganaderos y demás personas interesadas en el ramo.
Albacete 17 de Agosto de 1864.—
Julian de Nocedal.

Otra núm. 200.

Trascurridos algunos meses desde que debieron hallarse en este Gobierno todas las cuentas municipales del año 1862 y las cuentas municipales del año 1863, prevengo á los Alcaldes de los pueblos que se espresan á continuación, y que están todavía en descubierta de este servicio, las remitan precisamente dentro de un mes, contado desde el día de la insercion de esta circular

en el Boletín oficial bajo la multa de 200 rs. de irremisible esacion.
Albacete 17 de Agosto de 1864.—
Julian de Nocedal.

PUEBLOS:

- Abengibre.
- Albatana.
- Alcadozo.
- Balazota.
- Balletero.
- Corral-rubio.
- Gineta.
- Molinicos.
- Montalvos.
- Hoya-Gonzalo.
- Peñascosa.
- Pozo-hondo.
- Recueja.
- Tarazona.
- Villalgordo del Júcar.

Otra núm. 201.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán en virtud de Real orden de 11 del actual, á la busca y detencion del extranjero Juan Gueriu Dunoye, cuyas señas se espresan á continuación; y si fuese habido se remitirá á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid, por quien se reclama.
Albacete 18 de Agosto de 1864.—
Julian de Nocedal.

Señas.

Talla un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz mediana, boca grande, cara llena, color moreno.

Otra núm. 202.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Luis Fernandez Franco y Pedro Fernandez Santiago (a) Morrongo, vecino de Huelcar, soltero, de 26, y 27 años de edad y de

oficio esquiladores; y si fueren habidos, los remitirán al Juzgado de primera instancia de dicha villa de Huelcar por quien son reclamados.

Albacete 18 de Agosto de 1864.—
Julian de Nocedal.

Otra núm. 203.

Calamidades públicas.

La Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia ha remitido á este Gobierno el expediente instruido por el Ayuntamiento de Casas-Ibañez, solicitando perdon de la contribucion territorial, á causa de haber sufrido la pérdida total de la cosecha, por consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus cam-

pos en la tarde del 5 de Junio de este año.

Segun las declaraciones prestadas por los peritos nombrados al efecto, y teniendo á la vista las demás diligencias que abraza el expediente resulta, que las pérdidas experimentadas se calculan en 7.130 fanegas de trigo, 8.692 de cebada, 2.420 de abena, 549 de guisantes y 2876 arrobas de vino; ascendiendo su valor á 503.972 reales.

Y estando prevenido en el capitulo 3.º, Seccion 2.º, artículo 28 de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, que cuando los pueblos solicitan rebaja de contribuciones, se publique el hecho, á fin de que los demás de la provincia espongan sobre él lo que se les ofrezca y parezca, hé dispuesto que así se haga saber por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Albacete 18 de Agosto de 1864.—
Julian de Nocedal.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

CUENTA ADICCIONAL.

MES DE JULIO DE 1864.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondientes al citado mes de Julio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el mismo y lo satisfecho por obligaciones del presupuesto, del año económico de 1863 á 64, á saber:

CARGO.	Rs.	Cénts.
Primamente son cargo ochenta y cinco mil seiscientos veinte y cinco reales, cuarenta céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Junio último	85.625,40	
Id. los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia..	12.426,25	
Por id. á la industrial y de comercio..	51,77	87.994,32
Por id. á la de consumos..	25.641,06	
Por id. de 3 rs. en quintal de sal..	49.875,24	
TOTAL CARGO.	173.619,72	

		DATA.		
		Personal.	Material.	TOTAL.
Capítulo 1.º				
Art. 4.º	Satisfecho por Administracion.		520	520
Capítulo 2.º				
Art. 1.º	Id. por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza..	1.522,16	"	1.522,16
Art. 2.º	Id. por las de instruccion primaria	7.800	960	8.760
Capítulo 6.º				
Art. único.	Id. por Montes Por suplementos hechos para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio del presupuesto de 1864 á 1865.	5.131,47	"	5.131,47
TOTAL DATA.		14.453,63	82.164,93	96.618,56

RESUMEN.

Importa el cargo..	173.619,72
Idem la Data.	96.618,56
EXISTENCIA	77.001,16

De forma que importando el Cargo, ciento setenta y tres mil seiscientos diez y nueve reales, setenta y dos céntimos y la Data noventa y seis mil seiscientos diez y ocho reales cincuenta y seis céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de setenta y siete mil un reales, diez y seis céntimos de que me haré cargo en la cuenta del mes corriente.

Albacete 16 de Agosto de 1864.—El Depositario, Ignacio Cútoli.—V.º B.º El Gobernador, Julian de Nocedal.

Mes de Julio de 1864.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondientes al citado mes de Julio, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el mismo y lo satisfecho por obligaciones del presupuesto del año económico corriente, á saber.

CARGO.

	Rs.	Cénts.
Primeramente son cargo quinientos veinte y ocho reales cincuenta céntimos recaudados por productos del ramo de Beneficencia.	528,50	
Lo son los suplementos hechos para nivelar las cuentas del mes de Julio respectivas al ejercicio del presupuesto del año económico corriente.	80.684,93	
TOTAL CARGO..	81.213,43	

DATA.

		Personal.	Material.	TOTAL.
Capítulo 1.º				
Art. 1.º	Satisfecho por obligaciones del Consejo provincial	7.208,32	1.666,66	8.874,98
3.º	Id. por comisiones especiales..	583,33	250	833,33
4.º	Id. por Administracion..	2.749,99	2.027	4.776,99
Capítulo 2.º				
Art. 1.º	Id. por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	11.728	1.263,70	12.991,70
2.º	Id. por id. de Instruccion pública.	1.249,99	416,33	1.666,32
	Id. por id. de la Escuela Normal de maestros..	3.416,56	458,85	3.875,41
	Id. por id. de id. de maestras..	908,32	421	1.329,32
Capítulo 3.º				
Art. 1.º	Id. por id. del Hospital provincial.	299,99	4.072,67	4.372,66
2.º	Id. por id. de la Casa de Misericordia.	1.033,32	2.415	3.448,32
3.º	Id. por id. de la Casa Expositos.	783,32	10.994,92	11.778,24
4.º	Id. por id. de la Junta provincial de Beneficencia	2.166,65	250	2.416,65
Capítulo 6.º				
Art. único.	Id. por id. del ramo de Montes.	2.283,31	"	2.283,31
Capítulo 7.º				
Art. 3.º	Id. por gastos del Boletin oficial.	"	5.750	5.750
TOTAL DATA.		34.411,20	29.986,13	64.397,23

RESUMEN.

Importa el Cargo.	81.213,43
Idem la Data.	64.397,23
EXISTENCIA	16.816,20

De forma que importando el Cargo ochenta y un mil doscientos trece reales cuarenta y tres céntimos y la Data sesenta y cuatro mil trescientos noventa y siete reales veinte y tres céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de diez y seis mil ochocientos diez y seis reales veinte céntimos de que me haré cargo en la cuenta del mes actual.

Albacete 16 de Agosto de 1864.—El Depositario, Ignacio Cútoli.—V.º B.º El Gobernador, Julian de Nocedal.

FONDOS PROVINCIALES.

Distribucion para el mes de Agosto de 1864.

Capítulos.	Arts.	CONCEPTOS.	Reales cénts.
1.º	Administracion provincial.	1.º Consejo provincial..	9634
		2.º Elecciones.	"
		3.º Comisiones especiales.	916
		4.º Administracion..	4125
2.º	Instruccion pública.	1.º Instituto de segunda enseñanza	13500
		2.º Escuela Normal de maestros..	4000
		3.º Idem de maestras.	1200
		Junta provincial de Instruccion pública..	2268
		Biblioteca	"
3.º	Beneficencia.	1.º Hospital provincial	6281
		2.º Casa de maternidad.	9000
		3.º Idem de expositos.	20000
		4.º Junta provincial de Beneficencia..	5000
6.º	Montes.	Único. Montes.	2667
7.º	Otros gastos.	3.º Boletin oficial.	"
9.º	Imprevistos.	Único. Imprevistos.	5000

Albacete 1.º de Julio de 1864.—Julian de Nocedal.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta para el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Setiembre de 1864 ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

PROPIOS.

Rústicas. Menor cuantia.

Número del inventario.

1741 El terreno que ha resultado sobrante despues del concedido por Real orden para dehesa Boyal al pueblo de Pozohondo de la titulada Majada de San Juan;

sito en término de dicho pueblo y procedente de sus propios, de cabida 200 fanegas de á 10.000 varas cuadradas cada una equivalentes á 139 hectáreas, 74 áreas y 76 centiáreas dividido en los trozos siguientes:

1.º Trozo en el sitio de la Majada de S. Juan de 139 fanegas. Linda S. D. Tadeo Barnuevo y camino del Campillo de las Doblas, M. D. Antonio Moreno y D. Feliciano Rengel, P. la dehesa Boyal y N. Conde de las Navas y herederos de D. Benito Pacheco.

2.º Otro en la Losa de la Rada de 5 fanegas. Linda S. M. P. y N. herederos de D. Benito Pacheco.

3.º Otro en dicho sitio de una fanega. Linda S. P. y N. herederos de D. Benito Pacheco y M. Conde de las Navas.

4.º Otro en los Cerricos de las Viñas Viejas de 39 fanegas. Linda S. M. y N. Conde de las Navas y P. D. Antonio Moreno.

5.º Otro en la Losa de Mar-

tin y Solana del Pozo del Estrecho de una fanega. Linda S. y N. D. Tadeo Barnuevo, M. y P. herederos de D. Benito Pacheco.

6.º Otro en dicho sitio de 6 celemines. Linda S., M. y P. herederos de D. Benito Pacheco y N. Conde de las Navas.

7.º Otro en dicho sitio de 14 fanegas. Linda S. José Alcántud M. Conde de las Navas. P. Manuel Roman Sanchez y N. D. Tadeo Barnuevo.

El pasto de los anteriores trozos consiste en atocha y tomillo. No tiene abrevador, ni ha sido incluida en la medida propiedad particular. Los peritos le han señalado la renta de 600 rs. anuales. Ha sido tasado en 12000 rs. y capitalizado en 13500 rs. que servirán de tipo en la subasta.

1742 El terreno que ha resultado sobrante despues del concedido por Real orden para dehesa Boyal al pueblo de Pozohondo de la titulada Campillos y Zarcillejos, sito en término de dicho pueblo y procedente de sus propios de cabida 245 fanegas de á 10.000 varas cuadradas cada una equivalentes á 169 hectáreas, 79 áreas y 53 centiáreas, dividido en los trozos siguientes.

1.º Trozo en el Labajo de la Casa de la Ermita de 70 fanegas. Linda S. D. Manuel Castor Sanchez, M. Felix Sanchez, Matias Felipe, Teodoro Felipe y otros. P. herederos de Alfonso Felipe y N. D. Pedro Molina Nuñez.

2.º Otro en el sitio de las Cañadicas de 2 fanegas. Linda S. Doña Mercedes Carcelen, M. Patricio Sanchez y Miguel Sanchez P. y N. Don Manuel Roman Sanchez.

3.º Otro en dicho sitio de 6 celemines. Linda S. Doña Mercedes Carcelen, M., P. y N. Don Manuel Roman Sanchez.

4.º Otro en la Rada de 145 fanegas. Linda S. D. José Salamanca, M. Patricio Sanchez y Don Manuel Castor Sanchez, P. y N. dicho Sanchez.

5.º Otro en la Losa Pecada de 25 fanegas, 6 celemines. Linda S. D. Bernardino Sotos, M. y N. D. Pedro Molina Nuñez y P. herederos de Alfonso Felipe.

El pasto de los anteriores trozos, consiste en atocha y algun tomillo. No tiene abrevador ni ha sido incluida en la medida propiedad particular. Los peritos le han señalado la renta de 729 rs. anuales. Ha sido tasado en 14580 reales y capitalizado en 16402 reales 50 céntimos que servirán de tipo en la subasta.

1745 El terreno que ha resultado sobrante despues de concedido por Real orden para dehesa Boyal al pueblo de Pozohondo de la titulada Nava de Arriba, sito en término de dicho pueblo y procedente de sus propios, de cabida 225 fanegas equivalentes á 157 hectáreas, 21 áreas y 60 centiáreas, dividido en los trozos siguientes.

1.º Trozo llamado Nava de Arriba de 75 fanegas. Linda S. herederos de D. Lino Amores, M. Tomás Moreno, P. la dehesa Boyal y N. herederos de Gabriel Oliver.

2.º Otro en la Loma de la Ventosa de 8 fanegas 6 celemines. Linda S. Agustin Hernandez, M. Antonio Cano, P. y N. Evaristo Roldan.

3.º Otro llamado Cerro Calderon de 18 fanegas. Linda S. Antonio Cano y herederos de Don Benito Pacheco, M. y P. Juan Guijarro y N. D. Antonio Cuadrado.

4.º Otro en el Corral de Regueras de 8 fanegas 6 celemines. Linda S. Luciano Lopez, M. Joaquina Lopez y Juan Garijo, P. y N. Juan Garijo.

5.º Otro en el Barranco Colorado de 7 fanegas 6 celemines. Linda S. y N. Juan Garijo, M. Bárbara Lopez y P. herederos de D. Benito Pacheco.

6.º Otro en id. de 6 celemines. Linda S. Miguel Garcia, M. José Moreno de Blasa, P. y N. Roque Piqueras.

7.º Otro en los Canteros de la Rambla de 2 fanegas. Linda S. Juan Navarro, M. Pedro Sanchez y Pedro Sarrion, P. Juan Guijarro y N. dicho Sarrion.

8.º Otro en la Boquera de una fanega 6 celemines. Linda S. y N. Juan Garijo, M. y P. D. Pedro Sarrion.

9.º Otro en dicho sitio de una fanega. Linda S. y M. Juan Garijo, P. y N. Tomás Moreno.

10.º Otro en dicho sitio de una fanega 6 celemines. Linda S. M. y P. D. Pedro Sarrion y N. Juan Garijo.

11.º Otro en dicho sitio de 6 celemines. Linda S., M., P. y N. herederos de D. Lino Amores.

12.º Otro en la Loma de los Cerrillos y Asomada de 100 fanegas 6 celemines. Linda S. Fernando Ortega, Tomás Moreno y D. Pedro Sarrion, M. D. Pedro Molina Nuñez, P. término de las Peñas y N. herederos de D. Lino Amores y camino de la Asomada.

13.º Otro en los Villares de 6 celemines. Linda S., M., P. y N. herederos de D. Benito Pacheco.

El pasto de los anteriores trozos consiste en atocha y algun romero. No tiene abrevador, ni ha sido incluida en la medida propiedad particular. Los peritos le han señalado la renta de 700 rs. anuales. Ha sido tasado en 14.000 reales y capitalizado en 15750 rs. que servirán de tipo en la subasta.

1747 El terreno que ha resultado sobrante, despues de concedido por Real orden para dehesa Boyal al pueblo de Pozohondo de la titulada Romeral sito en término de dicho pueblo y procedente de sus propios, de cabida 145 fanegas 6 celemines equivalentes á 100 hectáreas, 26 áreas y 89 centiáreas, dividido en los trozos siguientes.

1.º Trozo en la Cañada de la Losa de 2 fanegas 6 celemines. Linda S., M., P. y N. D. Feliciano Rengel.

2.º Otro en la Losa del Brao de una fanega 6 celemines. Linda S. y N. Conde de las Navas, M. y P. D. Feliciano Rengel.

3.º Otro en la Loma del Gamonar de 18 fanegas. Linda S. y M. Juan Roche, P. herederos de D. Benito Pacheco y N. Conde de las Navas.

4.º Otro en dicho sitio de 3 fanegas 6 celemines. Linda S. herederos de D. Benito Pacheco, M. y P. Conde de las Navas y N. Antolin Rodenas.

5.º Otro en dicho sitio de 6 celemines. Linda S. y N. Antolin Rodenas, M. Juan Roche y P. herederos de D. Benito Pacheco.

6.º Otro en dicho sitio de 3 celemines. Linda S., M., P. y N. Antolin Rodenas.

7.º Otro en las Navarcueñas de 11 fanegas. Linda S. y M. Antolin Rodenas, P. y N. herederos de D. Benito Pacheco.

8.º Otro en dicho sitio de una fanega 6 celemines. Linda S. D. Tadeo Barnuevo, M. P. y N. herederos de Don Benito Pacheco.

9.º Otro llamado Romeral y Cerro de las Cruces de 100 fanegas. Linda S. término de Hellin y de Tobarra, M. la dehesa Boyal y Antolin Rodenas, P. Juan Roche, y N. D. Tadeo Barnuevo y D. Miguel Agraz.

10.º Otro en la Zorrera de 31 celemines. Linda S., M., P. y N. Juan Roche.

11.º Otro en la Losa de Pedro de 6 celemines. Linda S., M., P. y N. Juan Roche.

12.º Otro en dicho sitio de 4 fanegas 6 celemines. Linda S. Antolin Rodenas, M., P. y N. Juan Roche.

El pasto de los anteriores trozos consiste en atocha y tomillo. No tiene abrevador, ni ha sido incluida en la medida propiedad particular. Los peritos le han señalado la renta de 450 reales anuales. Ha sido tasado en 8610 rs. y capitalizado en 9675 rs. que servirán de tipo en la subasta.

2343 Una dehesa denominada Cerro del Descanso de Palomera, sita en término de la ciudad de Chinchilla y procedente de sus propios de cabida 42 fanegas equivalentes á 29 hectáreas, 54 áreas y 69 centiáreas. Linda S. D. Valentin Vallesteros, M. Descanso de la Vereda, P. D. Gerónimo Nuñez Flores y N. camino que del Campillo conduce á Palomera. Su pasto atocha, mata rubia y algun romero; predomina la atocha. Tiene un abrevadero en el Pozo de Palomera. Dentro de este perímetro se halla terreno de propiedad particular de D. Valentin Vallesteros y no se ha incluido en la medida. Los peritos le han señalado la renta de 84 rs. anuales. Ha sido tasado en 2520 rs. y capitalizada en 1890 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

82 Otra dehesa denominada Sobrante de Cerro Gordo y Sima en dehesa titulada de Molinos en término de la Ciudad de Chinchilla y procedente de sus propios, de cabida 50 fanegas equivalentes á 34 hectáreas, 93 áreas y 69 centiáreas. Linda S. y M. D. Valentin Vallesteros, P. D. Pedro Haro y la Vereda y N. dicha Vereda. Su pasto tomillo, fusta y alguna atocha; predomina el tomillo. Esta dehesa la divide la via férrea. No tiene abrevador. Dentro del perímetro de esta finca se hallan terrenos de D. Valentin Vallesteros y no se han incluido en la

medida. Los peritos le han señalado la renta de 100 rs. anuales. Ha sido tasada en 3000 rs. y capitalizada en 2250 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta Ciudad y en el mismo dia y hora se celebrará igual remate en el Juzgado de primera instancia de Chinchilla por radicar las fincas en término de dicho Juzgado.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante Don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 13 de Agosto de 1864.— Manuel Martín.

Escuela Normal Superior de Maestras de Albacete.

Las aspirantes á Maestras que deseen ingresar en la Escuela Normal, presentarán los documentos siguientes:

- 1.º Fé de bautismo legalizada por la que acrediten tener 17 años cumplidos.
 - 2.º Un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y Cura párroco del pueblo de su domicilio.
 - 3.º Autorización por escrito del padre ó tutor para dedicarse al magisterio.
 - 4.º Una papeleta que determine la casa-habitación del padre ó persona que le represente.
 - 5.º No se admitirá aspirante alguna que previo exámen ante la Directora y dos Profesores no acredite que sabe la Doctrina Cristiana, leer y escribir y los primeros rudimentos de la costura comun.
- La matrícula queda abierta desde el 1.º de Setiembre al 15 de dicho mes.

Albacete 9 de Agosto de 1864.—La Directora, Josefa Alvarez.

Universidad Literaria de Valencia.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto local de 2.ª enseñanza de la Coruña la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Santiago en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura ántes de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán

á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Del origen de las ideas, ¿hay ideas innatas?

Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia. Antonio Quilis, Secretario.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en la Escuela local de Comercio de Rivadeo la cátedra de Economía política y legislación mercantil, Geografía y Estadística Comercial, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Santiago en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Derecho ó Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: «Teoría de la producción de la riqueza.»

Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia. Antonio Quilis, Secretario general.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos locales de la Coruña y Monforte, tres cátedras de Latin y Castellano las cuales han de proveerse por oposición, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Santiago en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de filosofía y Letras ó tener el título que habilitaba para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura ántes de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: «Del género en los nombres; comparación entre la lengua latina y la castellana.»

Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia. Antonio Quilis, Secretario general.

SECCION NO OFICIAL.

Casa Banca de Madrid.

Sucursal de Albacete.

Con arreglo á lo que se previene en el párrafo 2.º del art. 34 de la Instrucción por que se rige este Establecimiento mercantil se sacan á pública subasta para el día 31 de Agosto y hora de las 11 de su mañana, los objetos siguientes:

	Tipo de la subasta.	Rs. Cént.
Un reloj oro con perlas, repetición.		450
Siete duros del reinado de Luis XV de Francia.		447
Dos y medio duros cabo de barra		52 50
Una pulsera de coral.		20
Dos pendientes oro con amateites.		26
Una sortija oro con diamante.		155
Otra id. con chispas.		40
Otra id. id.		55
Un rosario plata.		16
Otro id. id. sobredorado.		22
Un reloj oro, áncora.		500
Una caldera cobre, tamaño regular.		20
Un cubre-cama de hilo y algodón.		30

Un levita paño negro. 112
Un pañuelo varé negro. 15
Unos pendientes coral y oro. 15
Un reloj plata. 220
Una pistola de dos cañones. 80
Albacete 16 de Mayo de 1864.—
El Representante, Nicolás del Castillo y Nievas.

INDICE

DE LA LEGISLACION

DE TODOS LOS RAMOS

de Gobernacion y Fomento, desde 1.º de Enero de 1850 hasta 30 de Junio de 1864, por Don Antonio de Medina y Canals, Secretario del Gobierno de la provincia de la Coruña.

Esta obra que extracta y metodiza, por materias, todas las disposiciones que constituyen el derecho administrativo desde la época que se indica, señalando la Gaceta ó tomo de decretos en que se encuentran insertas, comprende tambien las Reales órdenes, infinitas en número, que se han circulado autografiadas, y que no aparecen publicadas en el periódico oficial del Gobierno ni en la coleccion legislativa. Es indispensable para los empleados, Secretarios de Ayuntamiento y demás funcionarios que entienden en el despacho de los asuntos de la Administración civil.

Véndese á 20 reales en la Coruña, y se remite por el correo, franca de porte enviando 22 reales en libranzas de fácil cobro.

Los pedidos se dirigirán á D. Nicolás Miguez, oficial del Gobierno de la misma provincia.

ANUNCIO

Se vende un piano, gran modelo semi-oblicuo, nuevo sistema, máquina perfeccionada, apagadores por debajo, siete octavas, plancha entera de hierro, de palo santo y teclado movable, del acreditado constructor Señor Montano.

La persona que desee adquirirlo, puede dirigirse á la imprenta de la calle de San Agustín, núm. 14, cerca de las oficinas de Hacienda pública.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Agosto que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A. O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Dirección del viento.	Atmósfera en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media.	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Relator.	Diferencia.	Temperatura media.	Oscilacion.	9 de la mañana.					5 de la tarde.
17	704,87	2,22	39,0	27,5	11,5	17,0	14,8	2,2	22,3	10,5	71	65	O. N. O.	9,05	"	Cubierto.—Calor.
18	701,95	2,37	36,0	30,0	6,0	19,5	17,2	2,3	24,8	10,5	68	66	O.	11,90	"	Casi despejado id.

P. O. del Catedrático encargado, Francisco Bienes.